

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/34558  
Nº Ref.: FMD

---

## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE LA ASAMBLEA EL DIA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 10,15 horas, del día siete de mayo de dos mil veintitrés, se reúne la Mesa de la Asamblea con la comparecencia del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara y de la Sra. Vicepresidenta 1ª, Dª Cristina Pérez Valero asistida por la Oficial Mayor, Dª. Mª Dolores Pastilla Gómez.

Se excusa la asistencia de la Sra. Vicepresidenta 2ª, Dª Lorena miranda Dorado.

Tras excusarse la ausencia de la Sra. Vicepresidenta 2ª, Dª Lorena miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

### **1º) Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 19/05/2023.**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

### **2º) Asuntos Asamblearios.**

#### **2.1.- Aprobación de las actas de las últimas sesiones celebradas por el Pleno de la Asamblea y otros asuntos.**

La Oficial Mayor informa de la obligación de celebrar una sesión extraordinaria del Pleno de la Asamblea para la aprobación de las actas pendientes de las últimas sesiones celebradas durante los meses de marzo y abril. Informa que nuestro reglamento orgánico no contiene ninguna previsión al respecto. La norma que regula esta obligación se encuentra contenida en el art. 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el cual no resulta de aplicación directa en nuestro caso, según la disposición adicional primera del Reglamento de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea, **por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.- Someter a aprobación las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Asamblea los días 31 de marzo, 26 de abril (resolutiva y de control) y 28 de abril, en la primera sesión organizativa que celebre el Pleno de la Asamblea, después de la sesión constitutiva que está previsto se celebre el próximo 17 de junio.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/34558  
Nº Ref.: FMD

---

**Segundo.-** Tras la celebración de la sesión organizativa del Pleno de la Asamblea, celebrar Juntas Generales de las sociedades mercantiles de la Ciudad de Ceuta, para aprobar las cuentas del ejercicio 2022, y proceder a la separación y nombramiento de las personas que, como vocales, han de integrar los Consejos de Administración.

**2.2.- Fijación de fecha y hora de celebración de sesión plenaria constitutiva.**

La Mesa de la Asamblea, **por unanimidad, ACUERDA:**

Fijar el día 17 de junio de 2023, a las 10,00 horas, como fecha y hora de celebración de la sesión plenaria para la constitución de la Asamblea, surgida tras la celebración de las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, convocadas por Real Decreto 207/2023, de de abril, celebradas el 28 de mayo de 2023.

**2.3.- Determinación de la posición de los distintos Partidos en el Salón de Plenos de la Asamblea, el día de la sesión constitutiva del Pleno de la Asamblea.**

La Mesa de la Asamblea, atendido el procedimiento regulado en los artículos 2 y siguientes del Reglamento de la Asamblea, **por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.-** La sesión constitutiva estará presidida inicialmente por una Mesa de Edad que se integrará por el Diputado electo de mayor edad entre los presentes (PP) y el de menor edad (VOX), asistidos por el Secretario del Pleno.

**Segundo.-** Posicionar a los distintos partidos políticos, en el Salón de Plenos de la Asamblea, de la siguiente forma:

PP	PP	PSOE	PSOE
PP	PP	PSOE	PSOE
PP	PP	PSOE	PSOE
PP	PP	MDyC	
VOX	VOX	MDyC	MDyC
VOX	VOX	Ceuta Ya!	Ceuta Ya!

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a las personas cabeza de lista de cada una de las candidaturas que han obtenido representación en las elecciones, para que indiquen, al

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/34558  
Nº Ref.: FMD

---

**Negociado de Actas, el nombre de la persona que ha de ocupar cada escaño, en la sesión constitutiva.**

**2.4.- Modelo de Declaración sobre actividades, causas de posible incompatibilidad y de bienes y derechos patrimoniales, a inscribir en el Registro de Intereses constituido en la Ciudad de Ceuta.**

La Mesa de la Asamblea, **por unanimidad ACUERDA:**

**Aprobar, para el mandato comprendido entre 2023 y 2027, los nuevos modelos de Declaraciones sobre actividades y causas de posible incompatibilidad, así como de bienes y derechos patrimoniales que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Asamblea, deberán presentar a través de la sede electrónica, todos los Diputados/as que integran el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, con carácter previo a la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.**

**Las indicadas declaraciones, que se inscribirán en el correspondiente Registro de Intereses, serán publicadas en la página web de la Ciudad y en su portal de transparencia.**

**2.5.- Solicitud de información a los Grupos Políticos.**

Debiendo procederse en próximas fechas a la renovación de los órganos colegiados de las sociedades mercantiles de capital íntegramente perteneciente a la Ciudad de Ceuta, así como de los distintos organismos autónomos y del consorcio UNED-Ceuta, la Mesa de la Asamblea, **por unanimidad, ACUERDA:**

**Solicitar a los Grupos Políticos que conformarán la nueva Asamblea, la designación de las personas que han de integrar los distintos órganos colegiados de la Ciudad de Ceuta; en particular, los Consejos de Administración de las Sociedades Mercantiles (ACEMSA, AMGEVICESA, EMVICESA, OBIMACE, OBIMASA, PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO, S.A., PROCESA, PUERTA DE ÁFRICA, S.A., RTVCE, S.A. Y SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.), las Juntas Rectoras de los Organismos Autónomos (Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Estudios Ceutíes, Patronato Municipal de Música, Instituto de Idiomas y Servicios Tributarios de Ceuta), así como la Junta Rectora del Consorcio UNED-Ceuta.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/34558

Nº Ref.: FMD

---

**La indicada información se dirigirá a la Secretaría General, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta, tras la constitución de los nuevos Grupos Políticos a partir del 17 de junio, fecha de constitución de la nueva Asamblea surgida de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023.**

La Mesa de la Asamblea tuvo conocimiento, y quedó enterada, de informe de la Oficial Mayor que, literalmente, dice

*“Asunto: Sesión constitutiva de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta y actuaciones subsiguientes.*

*Con fecha 28 de mayo de 2023 se han celebrado elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril.*

*Es objeto del presente informe recoger de manera sucinta las distintas actuaciones que han de llevarse a cabo para la constitución de la Asamblea de Ceuta y la puesta en funcionamiento del nuevo Gobierno y la Administración de la Ciudad.*

*1.- Sesión constitutiva.*

*El artículo 8.4 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Asamblea electa será convocada por el Presidente cesante de la Ciudad, dentro de los veinte días siguientes al de la celebración de las elecciones. Y el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 5.756, de 13 de febrero de 2018) determina que la Asamblea de Ceuta celebrará su sesión constitutiva el vigésimo día siguiente al de celebración de las elecciones, para lo que será convocada por el Presidente cesante de la Ciudad en los términos previstos en el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía. Por lo tanto, la Asamblea de Ceuta ha de constituirse el día 17 de junio de 2023, atendido que no consta hasta el día de la fecha, la presentación de ningún recurso contencioso electoral.*

*Según el procedimiento regulado en el artículo 2 del Reglamento de la Asamblea, la sesión constitutiva estará presidida inicialmente por una Mesa de Edad, compuesta por el Diputado/a de mayor edad de entre los presentes, junto con el de menor edad, asistidos por el Secretario del Pleno de la Asamblea.*

*Una vez abierta la sesión por el Presidente/a de la Mesa de Edad, por la Secretaría se dará lectura a la convocatoria, a la relación de Diputados electos y, si existiesen, a los recursos*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/34558  
Nº Ref.: FMD

---

*contencioso-electorales interpuestos, con indicación de los Diputados que pudieran quedar afectados por los mismos.*

### *2.- Requisitos para adquirir la plena condición de Diputado/a.*

*La toma de posesión es requisito necesario para adquirir la plena condición de Diputado/a e iniciar el ejercicio del mandato. Para ello previamente han debido cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento de la Asamblea, esto es:*

- 1) Presentar en la Secretaría del Pleno la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona de Ceuta.*
- 2) Formular, en los modelos aprobados por la Mesa de la Asamblea, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo aportarán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo y las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

*Siguiendo con el procedimiento de la sesión constitutiva de la Asamblea, el Presidente de la Mesa de Edad irá llamando a los Diputados/as electos para, a continuación, proceder al juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía, en los términos del artículo 2.6 del Reglamento de la Asamblea.*

*El Presidente de la Mesa de Edad declarará constituida la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.*

### *3.- Elección de Presidente.*

*A continuación procede la elección del Presidente de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía, que establece:*

*“El Presidente, que ostenta también la condición de Alcalde, será elegido por la Asamblea de Ceuta de entre sus miembros y nombrado por el Rey.*

*La elección, que tendrá que realizarse entre los miembros de la Asamblea de Ceuta que encabezaran alguna de las listas electorales que hayan obtenido escaño, se efectuará por mayoría absoluta. En caso de que ningún candidato obtenga dicha mayoría, quedará designado Presidente el que encabece la lista que hubiera obtenido mayor número de votos”.*

*El Reglamento de la Asamblea desarrolla la regulación estatutaria del procedimiento para la elección del Presidente, expresando que serán candidatos los Diputados o Diputadas que*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/34558

Nº Ref.: FMD

---

*hayan adquirido tal condición en la sesión constitutiva, que encabecen una lista electoral y manifiesten su voluntad de serlo. La votación será secreta. Una vez efectuado el recuento por la Mesa de Edad, resultará elegido Presidente la candidatura que hubiera obtenido la mayoría absoluta. En caso de que ninguna candidatura obtuviera la mayoría absoluta, será proclamado Presidente quién encabezara la lista que hubiera obtenido mayor número de votos en las elecciones (artículo 3, apartados 2) y 4)). También el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 5.729, de 10 de noviembre de 2017), recoge en su artículo 2.3) la misma previsión: “Será elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los diputados. En su defecto, será elegido Presidente quién encabece la lista que haya obtenido el mayor número de votos en las elecciones”.*

*El Presidente de la Mesa de Edad, o el Secretario del Pleno, declararán la elección o la proclamación del Presidente. La elección o proclamación será comunicada por la Asamblea al Jefe del Estado y al Gobierno de la Nación, a los efectos de su nombramiento de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta.*

#### *4.- Elección de las Vicepresidencias Primera y Segunda de la Mesa de la Asamblea.*

*A partir de este momento, el Presidente electo dirigirá la sesión para la elección de los dos Vicepresidentes de la Mesa de la Asamblea, según establece el artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía. Así, de acuerdo con los artículos 4 y 28 del Reglamento de la Asamblea, los dos Vicepresidentes se elegirán simultáneamente en la sesión constitutiva, para lo que cada Diputado escribirá un solo nombre en una papeleta de voto, resultando elegidos por orden sucesivo aquellos dos que hayan obtenido mayor número de votos. En el caso de empate será elegido Vicepresidente de la Mesa el que perteneciera a la lista más votada. La votación también será secreta y el Presidente de la Mesa declarará el resultado.*

*Seguidamente se procederá a la toma de posesión de las dos personas designadas para ocupar la Vicepresidencia 1ª y la Vicepresidencia 2ª de la Mesa de la Asamblea y, finalmente, la Presidencia dará por concluida la sesión.*

#### *5.- Toma de posesión el Presidente.*

*Una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, simultáneamente, el Real Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se procederá a su toma de posesión. Deberá prestar juramento o promesa, según exige el artículo 3.6 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en funciones y cargos públicos.*

#### *6.- Los Grupos Políticos de la Asamblea.*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/34558

Nº Ref.: FMD

---

*Los Diputados, a efectos de su actuación corporativa, se constituyen en Grupos Políticos en los términos previstos en el Reglamento de la Asamblea (artículo 20.1) Deben corresponderse exactamente con los partidos políticos, agrupaciones, coaliciones, federaciones o con cualquier otra forma asociativa con la que hayan concurrido a las elecciones.*

*Los Grupos Políticos se constituyen desde el mismo momento en el que se comunique por escrito a la Mesa de la Asamblea, en el plazo de diez días desde la sesión constitutiva de la Asamblea, la denominación, las personas que lo integran, el portavoz y los suplentes. Los Diputados que no se incorporen a ningún Grupo Político en el plazo indicado tendrán la consideración de Diputados no adscritos.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, cuando eran las once horas, de lo que, como Secretaria del Pleno de la Asamblea, CERTIFICO.